



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 223-2024-R.- CALLAO, 17 MAYO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 494-DG-081-2024-OADI-HEP/MINSA (Expediente N° E2043179) de fecha 06 de mayo del 2024, mediante el cual el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, solicita auspicio académico para la realización del Plan de Capacitación “MANEJO DE LAS EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DE PROBLEMAS DE SALUD INFANTIL PRIORIZADOS Y SU ADECUADA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA” a realizarse del 08 al 12 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el documento del visto el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas solicita “auspicio académico para el Plan de Capacitación “MANEJO DE LAS EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DE PROBLEMAS DE SALUD INFANTIL PRIORIZADOS Y SU ADECUADA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA” dirigido a los profesionales de la salud de establecimientos de salud de Lima Metropolitana y las Regiones priorizadas en el manejo de las emergencias pediátricas y referencia oportuna, durante el 2024, el cual se desarrollará del 08 al 12 de julio del presente año en el horario de 08:00 a.m. a 13:15 p.m. Dicho curso tiene programado 35 horas académicas (02 créditos), para lo cual se adjunta el plan del curso”;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 358-2024-OCRI-UNAC de fecha 15 de mayo del 2024 informa que “Al respeto, la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao, en función a la Directiva N° 001-2011-R





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” y; desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio, ya que cumple los incisos: 5.2 De los eventos a auspiciar; 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico; 6.2 De los compromisos de los organizadores; y 6.3 De los compromisos de la Universidad”; en razón de cual opina que “desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 543-2024-OAJ de fecha 15 de mayo del 2024, en relación a la solicitud de Auspicio Académico para la realización del Plan de Capacitación “MANEJO DE LAS EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DE PROBLEMAS DE SALUD INFANTIL PRIORIZADOS Y SU ADECUADA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA” organizado por la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 6.1 y 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre del 2011; informa que “el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1.0 crédito que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas, tanto a nivel de pre y posgrado, en el presente caso, el PLAN DE CAPACITACIÓN “MANEJO DE LAS EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DE PROBLEMAS DE SALUD INFANTIL PRIORIZADOS Y SU ADECUADA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA”, remitido por los organizadores, consigna como 35 horas académicas correspondiente a 02 créditos; el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD de la OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES”; en consecuencia es de opinión que “PROCEDE OTORGAR el auspicio académico para el “PLAN DE CAPACITACIÓN EN MANEJO DE LAS EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DE PROBLEMAS DE SALUD INFANTIL PRIORIZADOS Y SU ADECUADA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA” a realizarse del 08 al 12 de julio del 2024; organizado por la Unidad Ejecutora 0147:Hospital de Emergencias Pediátricas, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente”; asimismo “RECOMIENDA que la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO proceda a la actualización de la “DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” con calidad de MUY URGENTE”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 494-DG-081-2024-OADI-HEP/MINSA de fecha 06 de mayo del 2024; al Oficio N° 358-2024-OCRI-UNAC de fecha 15 de mayo del 2024; al Informe Legal N° 543-2024-OAJ de fecha 15 de mayo del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° BRINDAR AUSPICIO**, con Registro de Auspicio N° 008-2024-AUSP-UNAC, para la realización del Plan de Capacitación “**MANEJO DE LAS EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DE PROBLEMAS DE SALUD INFANTIL PRIORIZADOS Y SU ADECUADA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA**”, a realizarse del 08 al 12 de julio del 2024, con una duración de treinta y cinco (35) horas académicas equivalente a 02 créditos académicos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° SOLICITAR**, al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas.
Cc. OCRI, URA, OCII.